

CONTRATISTA: TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S.

C.C. 900408184-4

OBJETO: ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2018, ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO DE RENTA CON ANEXOS DEL FORMATO 1732, IMPUESTO CREE Y LA INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2017.

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 65.450.000) MCTE.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

FECHA: 26 ENE 2018

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, por la otra parte, **ABRAHAM OSPINA VALDERRAMA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.322, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S., identificada con el Nit No. 900408184-4, constituida mediante documento privado el 11 de Enero de 2011 de Palmira, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2011, bajo el número 44 del Libro IX, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P. está gravado con una carga impositiva del orden nacional, departamental y municipal muy representativa, haciéndose necesario contar con el apoyo de profesionales expertos en aspectos tributarios, con el fin de proponer alternativas legales que puedan utilizarse en la liquidación de los impuestos que estrictamente deben pagarse a favor del Estado, por lo tanto se requiere suscribir el contrato para la asesoría y planeación tributaria durante la vigencia 2018, que conlleve a la optimización en el manejo de los impuestos, de ACUAVALLE S.A. E.S.P, igualmente elaboración y presentación de las declaraciones de impuesto de renta con los anexos del formato 1732, impuesto a la riqueza, impuesto del CREE y la información exógena del año gravable 2017 de ACUAVALLE S.A E.S.P. 2.) El Departamento de Gestión Contable, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de

cal

Califate

la presente contratación el 18 de enero de 2018 con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3.) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta a la empresa TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S. 4.) Que la sociedad TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. 5.) El Departamento de Gestión Contable, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 25 de enero de 2018. 6.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.**

ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2018, ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO DE RENTA CON LOS ANEXOS DEL FORMATO 1732 Y LA INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2017. SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Las siguientes son las actividades a realizar: 1. Asesoría tributaria con enfoque personalizado, práctico y efectivo que conlleve a la optimización del manejo de los impuestos, 2. Atención y solución a las consultas que formule ACUAVALLE S.A. E.S.P., relacionadas con asuntos de derecho tributario, tanto de orden nacional como territorial. 3. Revisión y análisis de actos jurídicos, declaraciones tributarias y demás documentos a través de los cuales se satisfacen las obligaciones tributarias para dar opiniones y hacer sugerencias que permitan optimizar el pago de tributos o advertir sobre los riesgos tributarios o se requiera asistencia sobre los efectos o riesgos tributarios en las operaciones o negocios que se requiera emprender. 4. Acompañar a los funcionarios en reuniones de orden tributario y en visitas o inspecciones tributarias de orden fiscal o parafiscal. 5. Planeación tributaria en la optimización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los procesos y procedimientos. 6. Socialización a los funcionarios de la compañía de las normas que se expidan en materia tributaria y que afecten la actividad de la empresa. 7. Advertencia a la Administración de la compañía sobre las posibles nulidades que tuvieran los actos administrativos generales de contenido tributario que afecten a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a su operación. 8. Capacitación a los funcionarios de la sociedad sobre la aplicación de las normas tributarias fiscales o parafiscales, tanto nacionales como locales, que permitan el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. 9. Orientación sobre la correcta aplicación de los procedimientos administrativos tributarios. 10. Respuesta a requerimientos o actos administrativos en vía administrativa. 11. Revisión del cálculo del impuesto diferido. 12. Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de los pagos de las obligaciones tributarias a cargo de la Acuavalle S.A. E.S.P., tanto formales como sustanciales. 13. Preparar las declaraciones de Renta, CREE y la información exógena de la vigencia 2017, minimizando el riesgo de fiscalización por parte de las autoridades tributarias. 14. Evitar sobrecostos generados por adoptar conductas que conlleven a la causación y pago de sanciones e intereses moratorios.

TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 65.450.000) MCTE. CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos, así: primer pago del 30% del valor del contrato con la presentación de las declaraciones tributarias e información exógena y la entrega del primer informe, segundo pago del 30% del valor del contrato con la presentación del informe de planeación tributaria con corte a junio 30 de 2018, tercer pago del 20% del

valor del contrato con la presentación del informe de planeación al 30 de septiembre de 2018 y último pago del 20% del valor del contrato con la presentación del informe de planeación tributaria al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior con la entrega del informe de actividades y el acta de avance firmada y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato y la acreditación de los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30980 del 18 de enero de 2018. **SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato en la asesoría y planeación tributaria es desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. **DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Efectuar los aportes correspondientes de sus empleados al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4) Cumplir con todas las especificaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la ejecución del objeto del contrato. 5). Entrega de informes de la revisión en la asesoría y planeación tributaria de la vigencia fiscal 2018, con la definición de una estrategia sobre el tratamiento tributario, aprovechando al máximo los beneficios fiscales consagradas en las normas buscando reducir el impacto financiero mediante la determinación y pago de los impuestos estrictamente necesarios. 6). Preparar las declaraciones tributarias objeto del contrato en forma consistentes, de tal manera que minimicen el riesgo de fiscalización por parte de las autoridades tributarias. 7). Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de los pagos de las obligaciones tributarias a cargo de la sociedad, tanto formales como sustanciales. 8). Evitar sobrecostos generados por adoptar conductas que conlleven a la causación y pago de sanciones e intereses moratorios. 9). A la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias de la vigencia fiscal 2017 en Abril de 2018, quedando sujeto a la entrega del balance definitivo. 2. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE.** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** de todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración de cuatro (4)

meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta (30%) del valor final del contrato de prestación de servicio y por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Se exceptúa de esta responsabilidad los actos, omisiones y extralimitaciones imputables a la autoridad tributaria; toda vez que estas situaciones escapan de sus posibilidades de control **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y

ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Contable, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos

profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato.

VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

025 18

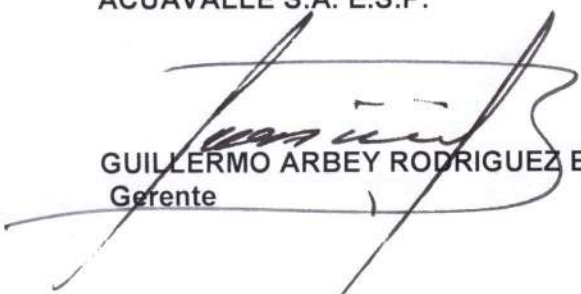
TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S.

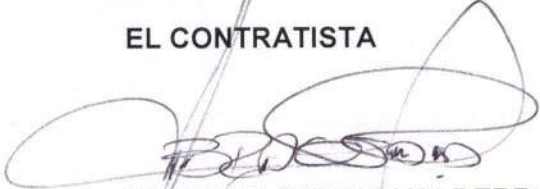
a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 31 No. 30-15 Ofic. 902. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los ____ días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

26 ENE 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


ABRAHAM OSPINA VALDERRAMA
Representante legal TAX ADVISER
OSPINA & ASOCIADOS S.A.S.

Proyectó: Abg. Adriana Ma. Alzate LI. Profesional III - Dirección Jurídica.
Aprobó: Gustavo Adolfo Barona G.- Director Jurídico.